



RESOLUCIÓN No 912.110.014  
(Enero Diez 10 de 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN NUEVAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS  
FUNCIONARIOS METRO CALI S.A."**

El presidente de METRO CALI S.A., en uso de las facultades conferidas en la escritura pública número 0580 del 25 de febrero de 1999, y de conformidad con el Decreto número 411.0.20.0533 de agosto 6 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escritura pública número 0580 del 25 de Febrero de 1999, se constituyó la Sociedad por Acciones denominada METRO CALI S.A., como una empresa industrial y comercial del estado, entidad descentralizada del orden municipal titular del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM- MIO) para la ciudad de Santiago de Cali.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4° de 1992, mediante Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, se fijan las escalas de viáticos.

Que el artículo 1° del mencionado decreto fija la escala de viáticos para los empleados públicos de la rama ejecutiva nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico; los empleados del Congreso Nacional, la rama judicial, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la Organización Electoral y la Contraloría General de la República; los miembros del congreso nacional, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1107 de 2013, los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas. Esto se determinará teniendo en cuenta la asignación mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Que el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresará el término de duración de la misma; no podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie acto administrativo que confiera la comisión y ordene el pago de viáticos correspondientes, según los dispuesto en el artículo 3° del decreto en comento.

Que mediante Resolución número 1.10.217 del 13 de julio de 2010 se modificó la Resolución



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 912.110.014  
(Enero Diez (10) de 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN NUEVAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS FUNCIONARIOS METRO CALI S.A."**

Que la versión número 4 del "MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE METRO CALI S.A." en las funciones del cargo de director financiero y administrativo le asigna la de coordinar las actividades relacionadas con la elaboración de la caja menor de la sociedad y con el control de su ejecución.

Que mediante Resolución 1.10.215 del 26 de junio de 2013, se designó como ordenador del gasto del FONDO RENOVABLE DE CAJA MENOR DE METRO CALI S.A. al funcionario que ocupe el puesto de director financiero y administrativo.

Que por lo anterior y de acuerdo a los requerimientos de la dirección financiera y administrativa de METRO CALI S.A., se hace necesario fijar los viáticos para los nuevos cargos de la planta de la entidad.

Que en mérito de lo anterior, el presidente de Metro Cali S. A. en ejercicio de sus funciones y atribuciones legal y estatutariamente conferidas

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a los funcionarios de la dirección financiera y administrativa de METRO CALI S.A., para que efectúen el trámite de pago ordenado en la presente resolución, previa expedición del registro presupuestal y demás trámites que correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese para los funcionarios de METRO CALI S.A., que deban cumplir misión de servicios o atender un asunto inherente a su cargo por fuera de la ciudad o en el exterior, los siguientes niveles para liquidación de viáticos de acuerdo a la nueva estructura de la entidad, así:



RESOLUCIÓN No 912 110 014  
(Enero Diez 10 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN NUEVAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS FUNCIONARIOS METRO CALI S.A."

COMISION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR				
	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>	COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS	CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
Auxiliares, Secretarias, Recepcionista, Motorista, Mensajero, Conserje	146.422	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
<b>NIVEL TECNICO</b>				
Secretaria de Presidencia Técnico en Archivo	168.138	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>				
Profesionales Especializados Profesionales Universitarios	230.514	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
<b>NIVEL ASESOR</b>				
Jefe Oficina de Control Interno Jefe Oficina de Gestión Financiera Jefe Oficina de Gestión Social Jefe Oficina de Comunicaciones Jefe Oficina de Gestión Predial Jefe Oficina de Contratación Jefe Oficina de Licitaciones Jefe Oficina de Sistemas Jefe Oficina de Planeación de la Operación Jefe Oficina Evaluación de la Operación Jefe Oficina de Operación	310.964	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>				



RESOLUCIÓN No. 912 110 014  
(Enero Diez (10) de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN NUEVAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS FUNCIONARIOS METRO CALI S.A."

Director Jurídico Director de Planeación Director de Infraestructura Director de Operaciones Director Comercial y Servicio al Cliente	404.251	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>				
Vicepresidencia Ejecutiva Vicepresidencia Técnica	488.980	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>				
Presidente Miembros de Junta Directiva	575.849	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO PRIMERO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO CUARTO: Los valores determinados en la presente resolución, se le reconocerán a miembros de junta directiva cuando no ostenten la calidad de servidores públicos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de Enero de Dos mil Catorce (2014).

**LUIS FERNANDOSANDOVAL MANRIQUE**  
PRESIDENTE